Esquel, 08 de octubre de 2026.

------**VISTO**: ----------

------Los recursos de apelación interpuestos por la codemandada citada en garantía mediante ID 2445033, y por la codemandada <PER_1> presentado en ID 2448645, ambas apelaciones contra la Sentencia N° 45/2026 del 03/07/2026, concedidos el 03/08/2026; y ----------

------**CONSIDERANDO**: ----------

-----**1.-** Ambos apelantes se alzaron contra la Sentencia Definitiva N°45/2026 recaída en las actuaciones y que hizo lugar parcialmente a la demanda de daños y perjuicios tramitada en su contra.----------

-----**2.-** Arribado el expediente ante ésta instancia, y puesto en secretaría para la expresión de agravios, mediante ID 2503480 del 02/09/2026 el apelante a través de su apoderada, desistió del planteo recursivo en trámite.----------

-----En igual sentido, mediante ID 2519018 del 11/09/2026 la codemandada <PER_1> formuló su desistimiento a la apelación interpuesta.----------

-----**3.-** Atento lo manifestado por las partes, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tener por desistidos los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia Definitiva N° 45/2026 del 03/07/2026, concedidos el 03/08/2026.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial V, con asiento en la ciudad de Esquel, ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

-----**1°) TENER POR DESISTIDOS** a la citada en garantía "<PER_2>" y a la codemandada apelante Sra. <PER_1> de los recursos de apelación concedidos el 03/08/2026 contra la Sentencia Definitiva N°45/2026.----------

------**2°).- REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 288 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE